

# Avances en el marco institucional de México ante el cambio climático



**Diputada Silvia Garza Galván**

**Miércoles 19 de septiembre de 2018**



# México y el cambio climático

Los avances de México en esta materia se han desarrollado en torno a los siguientes instrumentos internacionales:

- **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992)**
- **Protocolo de Kyoto (1997)**
- **Acuerdo de París (2015)**





**COP  
21  
París  
  
2015**



**Sede Naciones  
Unidas, Nueva  
York**

**Ceremonia de  
apertura de  
firma del  
Acuerdo de  
París**

**22 abril 2016**

# Ley General de Cambio Climático

Las disposiciones de estos tratados se han desarrollado a través de la **Ley General de Cambio Climático**, promulgada en junio de 2012.



# **Modificaciones a la Ley General de Cambio Climático**

A la fecha, la Ley ha sido modificada en nueve ocasiones:

- 1. Promover la educación y difusión de la cultura en materia de cambio climático (mayo 2014).**
- 2. Incluir la definición de atlas de riesgo (octubre 2014).**
- 3. La SEDATU se integra a la Junta de Gobierno, a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático y al Fondo para el Cambio Climático (diciembre 2014).**

# **Modificaciones a la Ley General de Cambio Climático**

- 4. Ampliación de las atribuciones de los municipios para coordinarse y/o asociarse con miras a implementar la LGCC (abril 2015).**
- 5. Acciones para mejorar la transparencia de recursos financieros, incluyendo la difusión de un informe anual vía internet (mayo 2015).**
- 6. Ampliación de las atribuciones de la Federación respecto al manejo de recursos marinos, costeros, islas, cayos y arrecifes (mayo 2015).**

# **Modificaciones a la Ley General de Cambio Climático**

- 7. Incluir dentro de las políticas de adaptación y en los atlas de riesgo, medidas para atender el desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático (junio 2016).**
- 8. Se incorporan referencias al gobierno de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales (enero 2018).**



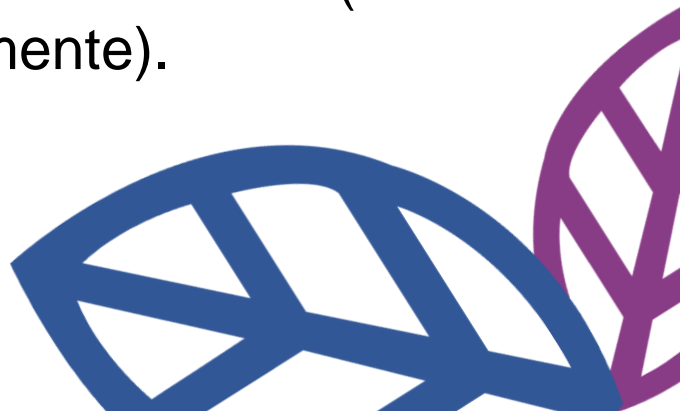
# Modificaciones a la Ley General de Cambio Climático

9. Armonización de la LGCC respecto a los compromisos de México asumidos en el Acuerdo de París (Diario Oficial de la Federación, 13 julio 2018).



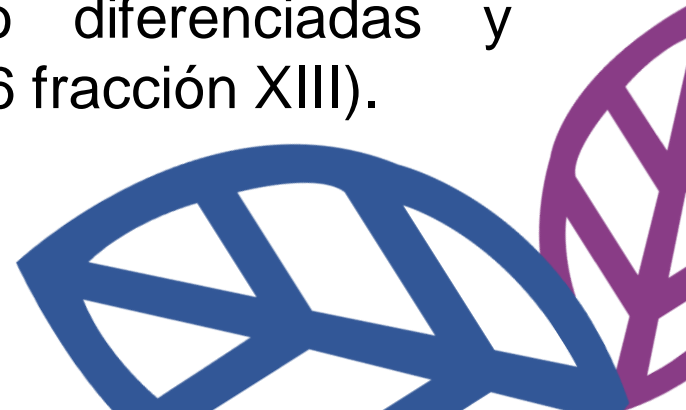
# Reforma a la LGCC, julio de 2018

- Se establecen las bases para que México **contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París**, en particular la meta de mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2°C y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento a 1.5°C (artículo 2, fracción VIII).
- Se incluye al **Acuerdo de París, los contaminantes climáticos de vida corta, las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDCs) y el carbono negro**, entre otros, en el apartado de definiciones (artículo 3, fracciones I, IX, X y XII, respectivamente).



# Reforma a la LGCC, julio de 2018

- Se incorpora a las **Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional** (NDCs) como eje de la política climática nacional (artículos 7 fracción III, 15 fracción V, 47 fracciones IV y XVIII, 57 fracción IV, 58 fracción IV y 63).
- Se establece el **principio de progresividad**, de modo que las metas para el cumplimiento de la Ley deberán presentar una progresión y gradualidad a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas (artículo 26 fracción XIII).



# Reforma a la LGCC, julio de 2018

- Se señala la obligación de elaborar una **Política Nacional de Adaptación** en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático (artículos 3 fracción XXXI y 28).
- Habrá de establecerse de forma progresiva y gradual un **sistema de comercio de emisiones** (mercado de carbono) para promover la reducción de emisiones al menor costo posible, de forma medible, reportable y verificable, y sin vulnerar la competitividad de los sectores participantes (artículos 94 y 95).



# Reforma a la LGCC, julio de 2018

- La política nacional de cambio climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través de la Coordinación de Evaluación, **tomando en consideración los Informes de Evaluación del IPCC, así como las evaluaciones periódicas establecidas dentro del Acuerdo de París (artículo 98).**



NADO DE LA REPUBLICA  
TA DE COORDINACIÓN POLÍTICA





# ¡ GRACIAS !



Silvia Garza Diputada



@Silvia\_Diputada



@Silvia\_Diputada



silviagarzadiputada@gmail.com

<https://silviagarza.com.mx/>

